



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE SALUD

San Juan de Pasto, 24 de Mayo de 2021

### CIRCULAR No 055

PARA: GERENTES, DIRECTORES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, EAPB, ESE E IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE PASTO.

ASUNTO: USO ADECUADO DEL EMBLEMA DE MISIÓN MÉDICA

En cumplimiento a la resolución 4481 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Protección Social la cual adoptan manual de misión médica y establecen normas para el adecuado uso y autorización del uso del emblema de la Misión médica, en cuanto a la importancia de la aplicación de los deberes del personal sanitario y con el fin de garantizar el correcto uso del emblema de misión médica en el ejercicio seguro eficiente y eficaz de las misiones médicas la Secretaría Municipal de salud solicita a todos los funcionarios de la instituciones prestadoras de servicios de salud IPS públicas o privadas, ESE Y EPAB se dé el estricto cumplimiento de los siguientes directrices

1. Todo vehículo que haga parte de una institución de salud. (SS, ESE, IPS) puede usar el emblema de misión médica siempre y cuando tengan la autorización del IDSN.
2. los vehículos que portan el emblema de misión médica deberán portar el carnet que los autorice llevar los emblemas de misión médico en el vehículo, el cual tiene que estar firmado por el director(a) del Instituto Departamental de Salud de Nariño -IDSN.
3. Ningún médico, especialista o demás personal de salud asistencial o administrativo deberá portar el emblema de misión médica en sus vehículos particulares. A excepción de los vehículos particulares que estén inscritos y con autorización del del Instituto Departamental de Salud de Nariño -IDSN.
4. Ningún Gerente de de ESE, IPS y/o funcionario público podrán portar el emblema de misión médica en sus vehículos particulares o infraestructura que no esté prestando servicios asistenciales o de atención humanitaria.
5. Solo podrán usar emblemas de misión médica de manera temporal los vehículos como: (camiones, carros, camionetas, cisterna de oxígeno, tractomulas, furgones) que transiten en las vías públicas con insumos medicamentos y dispositivos médicos, previa autorización del Instituto Departamental de Salud de Nariño -IDSN.
6. El personal de Salud deberá identificarse con las escarapelas institucionales al interior de la ciudad de Pasto.
7. Las ambulancias y vehículos institucionales (camionetas) que transportan vacunas, medicamentos e insumos y dispositivos médicos podrán portar el emblema de misión Médica. Previa autorización del Instituto

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



Departamental de Salud de Nariño -IDSN por medio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE)

8. El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE departamental es quien autoriza el uso del emblema de misión médica. Y solo se hace este proceso para vehículos institucionales del sector salud.

9. Ninguna motocicleta particular o de cualquier empresa que no corresponda al sector salud podrá portar el emblema de Misión Médica.

10. Ninguna Institución de salud que no sea tipo asistencial podrá hacer uso emblema de misión médica en sus infraestructuras y vehículos particulares e institucionales.

11. Toda infracción a la misión médica en el Municipio de Pasto se debe reportar al Sistema de Emergencias médicas – SEM y este a su vez realizará las investigaciones pertinentes consolida la información e informa a el del Instituto Departamental de Salud de Nariño -IDSN.

12. El personal de salud que haga uso del Emblema deberá ajustarse a los principios de la ética profesional y sólo podrá utilizarlo para desplegar acciones propias de la Misión Médica.

13. El uso indebido del emblema de misión médica acarreará las sanciones legales a que haya lugar. La omisión o negligencia en la solicitud de las mencionadas investigaciones constituirán faltas graves, conforme a lo establecido en el Código Disciplinario Único. (Ley 734 de 2002).

**JAVIER ANDRES RUANO GONZALES**  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD

Revisado: ROCIO INSUASTY VILLOTA - Subsecretaría de Seguridad Social 

Proyecto: ANGELA DAYAN MONCAYO B – Coordinador Sistema de Emergencias Medicas 